



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022
UAI-MT/111-2022. Adv-03

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal

Asunto: Adv-03-2022. Registros contables

Esta Auditoria, con fundamento en el Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoria interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoria Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”.

A raíz de la denuncia recibida en relación a la deuda de la municipalidad con el INCOFER, se realizó una investigación preliminar, se detectaron varias situaciones entre las que esta los registros contables:

Antecedentes

1. Se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 051-L-96 del 15 de mayo de 1996, señala:

“En su artículo segundo señala: La Municipalidad se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que sufran algún deterioro. Indica el pago de un canon a favor del INCOFER por la suma de veinte mil colones mensuales (20.000,00)”

2. El 15 de marzo del 2016, la Municipalidad firma otro convenio No. 009-L-2016, con el INCOFER. Finalidad: inmueble de un área de 3.500 metros cuadrados aproximadamente se le otorga al permisionario en carácter de permiso temporal de uso

En su artículo séptimo, señala que se establece un canon de ₡350.000,00 mensuales. Incrementa anualmente un 15% sobre el último canon vigente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022

UAI-MT/111-2022. Adv-03

3. Se desprende del estado de cuenta del INCOFER, con corte al 08 de febrero del 2022, un saldo de ₡ 28.683.822,28 el cual corresponde a la deuda mensual de ₡20,000 del convenio 051-L-96 desde el 03 de noviembre del 2009 y ₡350,000 del permiso de uso 009-L-2016 del 12 de abril del 2016.
4. Con respecto a lo anterior, esta auditoria evidenció que no se cuenta registrado al 31 de diciembre del 2021, ningún registro contable, es decir, del pasivo o del gasto de los convenios antes señalados, en los estados financieros. Así mismo, no se logró observar una descripción de los convenios en las notas de los estados de cuenta al 31 de diciembre del 2021.

Según lo señala en el Oficio No. CMT-015-202, del Encargado de contabilidad:

“En el periodo 2021, no recibimos, de ninguna de las fuentes primarias de registro, que son quienes nos revelan la información, indicación alguna, de que adeudáramos dineros al Incofer y mucho se nos han remitido documentos que respaldaran para poder realizar tal registro contable, por tanto al no haber deuda, no tenemos registro auxiliar de esa institución.”

Como se observa en el plan de cuentas del Ministerio de Hacienda, señala que un pasivo corresponde a “Agrupa las obligaciones exigibles al ente público, derivadas de hechos pasados y adquiridos en el desarrollo de sus actividades financieras, económicas y sociales, que deben ser pagadas o reembolsadas en el futuro, mediante la transferencia de recursos, bienes o servicios”

Como se aprecia a nivel Institucional se no se cuenta con el registro contable de lo señalado en los párrafos anteriores.

Asimismo, se incumple con lo prescrito en las normas de Confiabilidad y Verificabilidad de las Normas Técnicas Relativas a las Cualidades de la Información Contable, que al respecto establecen la información contable debe reunir requisitos que le otorgue el carácter de certeza para hacerla creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes, así como que debe ser fidedigna y fácilmente verificable.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022
UAI-MT/111-2022. Adv-03

Sobre los Registros Contables es importante considerar:

A. Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense. Decreto No. 34460-H

Artículo 1°-Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público.

“Artículo 4°-Los Principios Fundamentales se subdividen en dos grupos:

- a) Los que identifican y delimitan al ente económico, en sus aspectos financieros, y
- b) Los que establecen las bases para cuantificar y presentar adecuadamente las operaciones financieras del ente económico.

Los principios que conforman el primer grupo de los fundamentales son:

1. Ente Contable Público

Constituirá un ente contable público los Órganos y Entes que administran o custodian fondos públicos.

Este principio será, aplicable a los siguientes Órganos y Entes Contables Públicos:

- a) La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y sus órganos auxiliares, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y sus correspondientes órganos desconcentrados.
- b) La Administración Descentralizada.
- c) Las Empresas Públicas del Estado.
- d) Las Universidades Estatales y las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social,
- e) Los Entes Públicos no Estatales.
- f) Los Entes Privados en cuanto custodien o administren fondos públicos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022
UAI-MT/111-2022. Adv-03

2. Gestión Continua

La actividad del ente público se extiende por tiempo indefinido, de manera permanente y continua, menos que disposiciones legales establezcan lo contrario.

Cuando se crea un órgano o ente público con respaldo de una ley se considera que sus actividades se desarrollarán de forma continua excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, así se informará en las notas a los estados financieros; pero cuando ocurra un evento interno o externo con respaldo Jurídico tal que suponga el fin del objetivo para el cual se constituyeron o en su defecto sea transformado el órgano o ente público en un ente privado, se puede considerar por terminado su ciclo económico.

3. El Período Contable

Corresponde al tiempo máximo en el que periódicamente el ente contable público, debe medir y analizar los resultados presupuestarios y patrimoniales de su gestión.

El período contable se inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, al final del cual se hará el proceso de cierre anual, debiendo tener siempre la misma duración para ser comparables. Se podrán solicitar informes contables públicos periódicos, del sistema contable, de acuerdo con las necesidades o requerimientos del órgano rector, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

Los principios que conforman el segundo grupo de los fundamentales son:

4. Registro

Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan estos, sin que se, presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

16 marzo, 2022
UAI-MT/111-2022. Adv-03

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”

B. Normas técnicas básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos

2.3. Subsistema de Contabilidad

2.3.1. **Concepto.** El subsistema de Contabilidad estará conformado por el conjunto de órganos participantes, principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Lo anterior en concordancia con la normativa que sobre el particular emitan las instancias internas y externas competentes.

3.2. **Objetivos.** La administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el subsistema de Contabilidad cumpla los siguientes objetivos:

- a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución, así como mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.
- b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del jerarca y titulares subordinados, así como para terceros interesados.
- c) Suministrar la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes, sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria para apoyar las tareas de control y evaluación presupuestaria, de auditoría y otros fines.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022

UAI-MT/111-2022. Adv-03

d) Posibilitar la integración de las cifras contables de la institución en el Sistema de Cuentas Nacionales, así como para efectos de suministrar la información necesaria para la elaboración de los estados consolidados del sector público.

2.3.3. **Suministro de información.** Los funcionarios responsables de suministrar información para efectos contables deberán hacerlo de acuerdo con los procedimientos definidos por la instancia interna competente, de manera que se garantice la confiabilidad, exactitud.”

C. Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público –NICSP

La Ley No. 9635 del 03 de diciembre del 2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuyo artículo 27 establece que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público en un plazo según periodo transitorio, es decir al año 2023.

D. Parte del INFORME No. DFOE-DL-IF-00006-2015 31 DE AGOSTO, 2015, específicamente lo siguiente:

“Las municipalidades deben tomar en cuenta que el registro contable permite a la administración conocer las transacciones que efectúa y su impacto en las finanzas. Por ejemplo, para los gobiernos locales es importante conocer, en cualquier momento, la cantidad de dinero recaudado por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, licencias (patentes), servicio de recolección de basura, agua potable y otros servicios que brinda a la comunidad. También, tales registros permiten identificar las cuentas por cobrar y, por ende, favorecer la toma de decisiones con fundamento en información confiable respecto de las deudas de los contribuyentes.

3.5 La falta de información contable veraz, comprensible, oportuna, comparable, y verificable, plantea riesgos para los procesos de toma de decisiones, evaluación de resultados y rendición de cuentas a cargo de las autoridades municipales. Es tarea pendiente de la mayoría de las administraciones municipales, la implementación y puesta en funcionamiento de sistemas informáticos para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera, que promuevan la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y salvaguarda de los bienes institucionales y la evaluación de la gestión financiera”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022

UAI-MT/111-2022. Adv-03

E. Ley General de Control Interno (Ley No. 8292)

Artículo 16.- Sistemas de información

Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

F. Adicionalmente a lo indicado anteriormente, la administración activa debe acatar y aplicar en sus funciones lo siguiente:

Las Normas de Control Interno señalan en el capítulo 4 sobre requisitos de las actividades de control lo siguiente:

- 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 marzo, 2022
UAI-MT/111-2022. Adv-03

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

Capítulo 5 sobre sistemas de información se establece:

5.6 Calidad de la información:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

POR TANTO:

Por lo expuesto, esta Auditoría en apego a lo establecido en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, se advierte a la Administración que debe revisar lo actuado sobre lo expuesto anteriormente y cumplir en forma inmediata con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de diez días hábiles, los planes de acciones en atención a lo señalado en este oficio.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano